

Garantismo procesal  
*versus*  
prueba judicial oficiosa

ADOLFO ALVARADO VELLOSO



editorial Juris



Instituto de Estudios Políticos e Internacionales  
República de Panamá

## PRÓLOGO

A partir de la célebre conferencia de GIUSEPPE CHIOVENDA sobre *L'azione nel sistema dei diritti* de 1903, y a lo largo del siglo pasado, el Derecho Procesal se constituyó en una disciplina autónoma del Derecho.

Han sido muchísimas y muy destacadas las obras escritas en estos más de 100 años que le han dado al Derecho Procesal su actual contorno sobre todo en Italia y España, y aquí en la América Hispana, en Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia y México.

A pesar de este avance, la ciencia procesal todavía está sometida a concepciones de corte autoritario que consideran como centro del proceso al Estado en la persona del Juez, ignorando que la razón de ser del sistema de justicia son las personas, esto es, las partes contendientes.

Como consecuencia de estos atavismos, la actividad jurisdiccional sigue estructurándose legislativa y aun jurisprudencialmente como un fin en sí mismo, y no como lo que la realidad debe ser: una función que sirve a la sociedad, consistente en desatar los naturales conflictos interpersonales y tendiente a mantener la paz social.

Otros fenómenos recientes han impactado directamente el desarrollo y el estudio del Derecho Procesal. Por un lado, el aumento de la litigiosidad, consecuencia probable del extraordinario crecimiento económico que se experimenta en el mundo, a su vez resultado de la globalización. De otro, la lamentable situación de que muchos integran-

tes del foro, tanto abogados litigantes como jueces, descuiden la precisión conceptual en sus actuaciones, por considerar que no necesitan más que las normas procesales como herramientas de trabajo.

Afortunadamente, en los albores de este nuevo milenio, estamos redescubriendo y redefiniendo el Derecho Procesal. Ya estamos dándonos cuenta, cada vez más, de que la intervención en los procesos no puede ser realizada eficazmente por empíricos, es decir, por abogados y jueces que se apoyan únicamente en la intuición y la experiencia, sino que es labor que requiere de procesalistas. Además, si antes el Derecho Procesal se miraba desde un plano estrictamente legal, hoy se le estudia y enfoca desde la perspectiva constitucional, haciéndolo girar en torno a nociones fundamentales como las de “tutela judicial efectiva” y “debido proceso”.

ADOLFO ALVARADO VELLOSO es uno de los juristas que ha abanderado esta nueva forma de ver el Derecho Procesal, recordándonos su importancia para la vida en sociedad.

Esta obra, intitulada *Garantismo procesal versus prueba judicial oficiosa*, dirigida primordialmente a los panameños e hispanoamericanos que desean y necesitan conocer la esencia del Derecho Procesal, constituye la síntesis del pensamiento del profesor argentino y es el complemento perfecto de su obra sistemática *Introducción al estudio del derecho procesal*, en dos tomos, publicados en 1989 y 1995, respectivamente; en ella aborda el proceso desde un enfoque estrictamente conceptual y científico, apartándose del tratamiento normativista que

se concentra en la explicación del contenido de los distintos sistemas procesales nacionales.

Para mí, que durante tres décadas he ejercido apasionadamente el Derecho Procesal y he vivido el proceso en los tribunales, demandando, defendiendo, proponiendo pruebas, practicándolas, alegando, y durante un breve lapso sentenciando desde el extremo superior del estrado, resulta claro que este libro de ALVARADO VELLOSO es para iniciados más que para quienes requieren iniciación y para estudiosos más que para estudiantes, como en su oportunidad SANTIAGO SENTÍS MELENDO calificó los *Fundamentos* de EDUARDO J. COUTURE.

El Profesor ALVARADO VELLOSO ha señalado muy agudamente que el proceso es “un método pacífico de debate dialéctico”. Los litigios se solucionan mediante la argumentación y la persuasión. Cada parte persigue convencer al juez de la razón de su causa y de la validez de su tesis jurídica; a su vez el juez de primera instancia busca convencer al tribunal de alzada, éste al tribunal de casación, el cual —siendo quien pronuncia sentencia definitiva— busca convencer a las partes y a la sociedad de la validez de la argumentación con la cual desata la causa. Partiendo de esta premisa, ALVARADO VELLOSO ha sistematizado una línea de pensamiento nada tradicional sobre lo que es el proceso.

En la obra que ahora presenta, ALVARADO VELLOSO hace una defensa a ultranza del *debido proceso*.

Sobre esta noción, habla por sí solo el hecho de que siendo una institución ancestral (como se sabe, el concepto se originó en la Carta Magna inglesa de 1215, y la expresión “due process of law” fue acu-

ñada en el Estatuto de Eduardo III de 1354 y recogida en 1789 en la Quinta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América), hoy constituye un derecho fundamental reconocido universalmente en las constitucionales nacionales y en los convenios internacionales de derechos humanos, que permea e informa los sistemas jurídicos de los Estados de Derecho. La defensa del debido proceso ha pasado a ser, en los últimos años, la inquietud central de la sociedad moderna, reforzando la llamada justicia constitucional.

Pues bien, ALVARADO VELLOSO vincula el debido proceso a los sistemas de enjuiciamiento que se conocen como dispositivo o acusatorio e inquisitivo o inquisitorio, explicando que el primero supone dos partes que discuten en situación de perfecta igualdad ante una autoridad que es tercero en la relación litigiosa, el Juez, lo cual supone que el rol de este último sea absolutamente imparcial.

Esto último, explica, solamente es posible en un sistema dispositivo o acusatorio, y no en un sistema inquisitivo que erige al Juez en “director del proceso”, dándole poderes que rompen la igualdad entre las partes contendientes.

La obra aborda, sin ambages, el fenómeno creciente del “decisionismo judicial”, producido por “jueces activistas”, que emiten en sede judicial fallos con los cuales toman decisiones que corresponden privativamente a otras autoridades estatales, que es un camino al cogobierno con los órganos legislativo y ejecutivo, y denuncia el peligro que este fenómeno supone para la sociedad.

ALVARADO VELLOSO propone el “garantismo procesal” como posición filosófica para asegurar que el proceso cumpla sus fines, tomando en cuenta a las personas y no al Estado, y enseña que esto supone que los valores y principios libertarios consagrados en la Constitución, norma de normas, deben prevalecer siempre, cuando una norma autoritaria de la ley procesal entre en colisión con ella.

El pensamiento filosófico de ADOLFO ALVARADO VELLOSO levanta adhesiones y reparos, igualmente intensos. Uno puede estar o no de acuerdo con sus ideas, pero los abogados litigantes y jueces que a diario construyen en los tribunales el verdadero Derecho Procesal no pueden darse el lujo de ignorarlas.

Por eso, hay que agradecer al Profesor ALVARADO VELLOSO por esta publicación que hoy da a la luz pública.

JORGE FEDERICO LEE  
*Ex Magistrado de la Corte Suprema  
de Justicia de Panamá*